



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

17 de marzo de 2023

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Narciso Luque Cabrera

Concejales:

D. Antonio Reinoso Tirado

D^a. Ana Isabel Rodríguez Moreno

D. José Francisco Reinoso Reinoso

No asisten:

D^a Consuelo Rodríguez García

D. Modesto Rodríguez Escobar.

D. Manuel Vicente Zaragoza García

Secretario Acctal:

D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 17 de marzo de 2023 a las 12:30 horas, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión ordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia de la Secretaria accidental D^a. Rocío Morera Márquez.

Acto seguido, comprobado por la Secretaria-Interventora accidental el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2022 y Acta de la sesión extraordinaria de 20 de enero de 2023.

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2022 y Acta de la sesión extraordinaria de 20 de enero de 2023, las cuales han sido aprobadas por unanimidad de los asistentes a la misma.

SEGUNDO. Autorizar la revisión de precios del contrato de servicios energéticos. Expediente nº: 2023/CIT_01/000028. CACTUS DESARROLLO SOSTENIBLE SL

En relación con el expediente relativo a la revisión de precios del siguiente contrato:

Expediente	312/2019- IDAE	Procedimiento	Contrato mixto de suministro y servicios
------------	----------------	---------------	--

Acta de Pleno nº 1

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaiVsZy9gA==			



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

			por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación
Resolución	Acuerdo Pleno Extraordinario	Fecha	14 de febrero de 2020
Tipo de Contrato: Mixto Suministro y Servicios.			
Subtipo del contrato: Abierto, varios criterios de adjudicación			
Objeto del contrato: RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN EXTERIOR.			
Procedimiento de contratación: Abierto		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 50232100-1 Servicios de mantenimiento alumbrado público de calles 71314200-4 Servicios de gestión de energía			
Adjudicatario: CACTUS DESARROLLO SOSTENIBLE SL con CIF B-90351388			
Garantía Definitiva: 7.017 € (Depósito transferencia bancaria 13/2/2023		Garantía Complementaria:	
Fecha de Formalización: 9 de marzo de 2020. Adenda: 25 de junio de 2020			
Fecha de Inicio de Ejecución: La firma del contrato.		Duración máxima: 12 años	

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Escrito del Contratista	26/7/2022	
Providencia de Alcaldía	7/3/2023	
Informe de Secretaría	7/3/2023	
Providencia de Alcaldía	7/3/2023	
Informe de los Servicios Técnicos	8/3/2023	
Informe Ducal Energía	22/12/2022	
Informe Propuesta de Secretaría	22/12/2022	
Informe de Fiscalización	8/3/2023	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103, 104, 105 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acta de Pleno nº 2

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Autorizar la revisión de precios del contrato conforme a la fórmula/sistema de revisión de precios recogida en la base 9 del Pliego de Cláusulas Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por acuerdo pleno de 22 de noviembre de 2019 que rige el contrato formalizado con la empresa CACTUS DESARROLLO SOSTENIBLE SL con CIF B-90351388 en documento administrativo en fecha de 9 de marzo de 2020 y adenda de 25 de junio de 2020, que asciende a la cuantía de 24.249,55 euros.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 8 de marzo de 2023:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	165/210	13.500,00
2022	165/22100	1.025,87
2022	450/210	624,17
2022	920/22100	8.984,16
2022	920/224	115,35

TERCERO. Notificar al contratista el presente acuerdo, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO: Aprobación del Convenio para la gestión del PFEA

El Alcalde pone de manifiesto que la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Servicio de Desarrollo Rural del área de Cohesión Territorial, viene prestando asistencia técnica y material a esta Entidad Local para la gestión y ejecución y ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Declarada la extinción por prescripción legal de todos los convenios de colaboración suscritos con esta finalidad por parte del Área de Cohesión Territorial de

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaiVsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaiVsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

la Diputación Provincial de Sevilla, y a la vista de la propuesta de convenio formulada por dicha área para la asistencia administrativa y gestión laboral para los proyectos de Garantía de Rentas y Empleo Estable de este municipio.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO en la MODALIDAD DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN LABORAL. GARANTÍA DE RENTAS Y EMPLEO ESTABLE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la ciudad de Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte D^a. Asunción Llamas Rengel, Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de la Presidencia n.º 2.501/2020, de 18 de mayo de 2021 "Modificación y redacción definitiva de la Resolución 152/2020 para la armonización de las competencias de Diputados/as Delegados/as", y la modificada mediante Resolución 330/2022 de 7 de febrero de 2022, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Fernando Fernández Figueroa-Guerrero.

Y de otra, D. Narciso Luque Cabrera, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, facultado/a para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal, de fecha , asistido/a igualmente por la Secretaria- Interventora Acctal de dicha Corporación, D.^a Rocío Morera Márquez.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Diputación de Sevilla dentro de las competencias contempladas en el artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A su vez, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye de forma expresa a la provincia competencias de asistencia técnica al municipio. Constituyendo uno de los fines señalados a la institución provincial el garantizar el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, todo ello sobre la base de un conjunto de relaciones interadministrativas que han de estar presididas, de un modo destacado y como se señala en*

Acta de Pleno nº 4

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y responsabilidad en el cumplimiento de las propias obligaciones y compromisos.

SEGUNDO.- Que siguiendo la jurisprudencia constitucional, se definen y diferencian dos principios claves de las relaciones entre Administraciones: la cooperación, que es voluntaria y la coordinación, que es obligatoria. Sobre esta base se regulan las diferentes formas de cooperar y coordinar, entre las que se encuentra la figura de los convenios administrativos. La Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante la suscripción de convenios administrativos; mientras que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que habida cuenta de la experiencia acumulada con los anteriores Convenios de Colaboración para la gestión de las obras del Plan de Empleo Rural y del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que han estado a disposición de los municipios de la provincia desde el año 1991 y hasta la actualidad, la Diputación de Sevilla considera conveniente mantener la línea de colaboración y asistencia que dichos Convenios han supuesto, articulando un nuevo instrumento convencional que, además de inspirarse en los modelos de las etapas anteriores y de tener en cuenta diversas modificaciones legales, refleje un esquema de colaboración caracterizado por una clara definición de los respectivos ámbitos de responsabilidad. Estos ámbitos de responsabilidad quedan expresamente reflejados en el texto del Convenio, a través de un elenco de obligaciones recíprocas que se han estructurado sobre la base de las distintas etapas o fases en las que, en definitiva, se desarrolla el proceso de inversión que ha de ejecutar cada Ayuntamiento.

CUARTO.- Que, como consecuencia de la evolución normativa, existen disposiciones legales que, con distintos niveles de profundidad, han incidido en las obras gestionadas en virtud de los Convenios precedentes. Así pues cabe citar al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Fomento de Empleo Agrario, que trae causa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios de 4 de noviembre de 1996, auténtico punto de inflexión, pues lo consolida como un programa estable y estructural, en el marco de

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

las políticas activas de empleo, y como mecanismo para reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales, configurándose como un verdadero motor del desarrollo rural, que ha contribuido a una profunda transformación de Andalucía.

QUINTO.- Que la complejidad general que tiene este Programa, junto con la necesidad de una gestión eficaz del mismo, obliga a dotarse de instrumentos cada vez más adecuados a las realidades y exigencias requeridas para su aplicación, y más teniendo en cuenta la constante evolución normativa, y en particular tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la evolución institucional que genera un proceso de adaptación y evolución indispensable si se aspira a mantener o, incluso, incrementar las sinergias producidas y aportadas por este Programa.

SEXTO.- Que por su parte, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, habida cuenta de las circunstancias descritas, se encuentra interesado en obtener la asistencia para la gestión laboral de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Por todo ello, ambas partes representadas, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesaria al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Cooperación, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, dentro de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, atribuidas a la Diputación en el artículo 36.1b) de la LBRL, y el artículo 12 de la LAULA, en general; y en particular, para la gestión de la contratación laboral del personal afecto a las obras y servicios de titularidad municipal a financiar bajo el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, Programa), tanto en la modalidad de Garantía de Renta como de Empleo Estable, y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria. Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros planes y programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria, en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este Convenio. Esta extensión del ámbito objetivo del Convenio, será objeto de autorización, por el Área responsable de la prestación del servicio, y se concretará a través de Resolución de la Presidencia, en la que se determinará la naturaleza de la prestación, en los términos que por la misma se fijen.

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones			Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDA.- Modalidad de la prestación de servicios por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del presente Convenio, que comprenderá la asistencia para la contratación laboral, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa, concretándose ésta en:

- Gestión de los actos para la contratación de las personas trabajadoras del PFEA, de acuerdo con el convenio laboral de la construcción aplicable.
- Gestión de las nóminas, sus incidencias, pagos y obligaciones derivadas.
- Cumplimentación de los documentos derivados de la contratación laboral relativos a la justificación de la subvención.

TERCERA.- Titularidad de las actuaciones.

La suscripción de convenios, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supondrá cesión de la titularidad de la competencia.

De tal forma, que tanto el perceptor de la subvención, como el empleador, de los trabajadores contratados a través del Programa, será el propio Ayuntamiento, por ostentar la condición de beneficiario de la subvención, y de titular y promotor de las obras, así como el encargado de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras y los servicios afectos al Programa. Por tanto, el Ayuntamiento será responsable de cuantos actos de carácter jurídico sean causa o consecuencia de los mismos, así como del cumplimiento de las obligaciones y los condicionantes derivados de la subvención del Programa.

CUARTA.- Representación.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades, para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal; Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; Delegación y/o Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento.

En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere por el Ayuntamiento en orden a: solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades Públicas por procedimientos telemáticos; formular alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente; proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLblaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLblaivsZy9gA==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite.

La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

QUINTA.- Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento y a la Diputación son las que se establecen a continuación.

Quinta primera: Obligaciones del Ayuntamiento

1. Designar un responsable administrativo del Programa, en el ámbito de la organización municipal, en orden a colaborar en la ejecución de las tareas relativas a la contratación de mano de obra, el seguimiento de contabilidades previas y la coordinación documental.
2. Poner a disposición de la Diputación un código de cuenta de cotización de uso exclusivo para la contratación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
3. Suscribir compromiso de ingreso de:
 - El importe de la Subvención de mano de obra concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo máximo de diez días desde su recepción por el Ayuntamiento.
 - Aportación municipal, antes del 31 de enero del año posterior al ejercicio de la anualidad del Programa de que se trate, por un importe como mínimo del 5,5% del total de la subvención de mano de obra correspondiente, con objeto de hacer frente a los gastos extrasalariales no subvencionables así como cualquier contingencia surgida por la regularización de las nóminas que no pueda ser abarcada por la subvención por incidencias sobrevenidas en los pagos derivados y cumplimiento de plazos.
4. Llevar a cabo, en el plazo máximo de diez días desde su recepción, y a la cuenta bancaria indicada por la Diputación, las transferencias de los fondos correspondientes a las subvenciones obtenidas de las Administraciones y Organismos financiadores del Programa para el concepto de mano de obra, y efectuar en la misma los ingresos de las aportaciones municipales que sean necesarias para la ejecución del proyecto y/o servicios.
5. Remitir los justificantes de transferencia e ingreso antes mencionados.
6. Informar a la Diputación de los conciertos con Mutuas y/o Servicios de prevención que en cada momento se encuentren en vigor, así como con las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
7. Facilitar, con un mínimo de tres días laborables de antelación a la contratación, la relación de trabajadores a contratar.
8. Comunicar por escrito a la Diputación cualquier incidencia (bajas, altas, accidentes, faltas de asistencia, u otras) que puedan afectar a la elaboración y liquidación

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

de las nóminas de los trabajadores, en un plazo de tres días máximo, desde el momento en que se produzcan.

9. Cumplir las condiciones relativas a la contratación de los trabajadores establecidas por la normativa específica reguladora del programa, de forma general y en especial, en lo relativo a los porcentajes de contratación de mano de obra no cualificada y su selección.

10. Suscribir por el responsable municipal la posterior relación de contratos efectuados para la fiscalización previa al abono de las nóminas.

11. Asumir las obligaciones y responsabilidades, que como empleador, de las personas trabajadoras del Programa se deriven ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y ante cualquier otro organismo en el que se deban realizar prestaciones derivadas de la relación laboral.

12. Remitir cuanta documentación relativa a las contrataciones del Programa sea requerida por la Diputación.

Quinta segunda: Obligaciones de la Diputación

1. La gestión administrativa de contratación de personal afecto al programa siguiendo las instrucciones municipales y de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.

2. La gestión y pago de nóminas del personal contratado por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.

3. Cumplimentar los documentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del personal del Programa, en relación al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y a la Seguridad Social.

4. Contratar el seguro de accidentes con cargo a la subvención y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación relacionada con el mismo.

5. Facilitar al Ayuntamiento la integración de los datos derivados de la gestión de personal encomendada en este Convenio, con los propios de la Corporación municipal, siempre que se trate de datos exigidos legal o reglamentariamente por la Administración Tributaria.

6. Certificar los importes totales por expedientes de los ingresos, pagos y saldos resultantes de la gestión de la mano de obra contratada para la posterior cumplimentación por el Ayuntamiento de las correspondientes certificaciones de pago final ante el Servicio Estatal de Empleo.

7. Cumplir las obligaciones derivadas como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal, que pueden derivarse de la gestión laboral de los trabajadores del PFEA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Para lo cual se incluye como Anexos al presente Convenio el "Acuerdo encargo de tratamiento de datos personales a Diputación de Sevilla" y de "Tratamiento de Datos Personales".

SEXTA.- Responsabilidad sobre las actuaciones.

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de Castilleja del Campo y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establecen en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimocuarta.

SÉPTIMA.- Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el/la Diputado/a responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria que resulten precisas para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

OCTAVA.- Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar, unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Suspensión y extinción del Convenio.

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, éstas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternatively, para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto a los proyectos afectados.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- Medidas operativas.

Acta de Pleno nº 10

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.

DECIMOPRIMERA. - Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

DECIMOSEGUNDA. - Publicación.

Este Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Para su general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.

Acta de Pleno nº 11

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regulará, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho administrativo que le sea de aplicación. En su defecto, le será aplicable las normas de derecho privado, en concreto, se estará a lo dispuesto por el Código Civil sobre el contrato de mandato.

La firma del presente Convenio no supone ni ampliación, ni renuncia de ninguna de las partes firmantes a las competencias propias de cada una de ellas; no libera de sus obligaciones legales, versando sobre materias de mutuo interés, y sus compromisos son conformes a las normas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Mecanismo de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 apartado f), los convenios que celebren las Administraciones Públicas o sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes deberán incluir mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, con el objetivo de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los mismos.

Así pues, se establece la composición de una Comisión de Seguimiento de seis miembros, tres representantes de la Diputación y tres del Ayuntamiento. Entre los representantes de la Diputación se incluirán al Diputado o Diputada del Área, Director o Directora del Área respectiva y el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o personal en el que deleguen. Los representantes del Ayuntamiento serán el Alcalde o Alcaldesa, el Concejal o Concejala que corresponda o personal y asesor que designen. Será designado además, un Secretario con voz pero sin voto.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegar a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación será inmediatamente ejecutiva.

Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Acta de Pleno nº 12

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO: Se faculta al Alcalde para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Convenio y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las mismas.

CUARTO: Dar cuenta de la Información suministrada sobre Ejecución Trimestral EELL 4º Trimestre 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales que cuenten con un Plan de Ajuste, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información actualizada sobre su ejecución.

Se da cumplimiento a esta obligación con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVEELL remitiendo información correspondiente el 4º trimestre de 2022 el 27 de enero de 2023.

El Pleno queda enterado.

QUINTO: Dar cuenta de las operaciones CIR LOCAL a 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, precisa la inclusión de información adicional en la CIR-local para poder cumplir con las obligaciones de comunicación señaladas en la misma. Por ello se hace necesario proceder a la actualización de todas las operaciones de riesgo ya existentes en la CIR-local de acuerdo con el nuevo modelo establecido.

Con fecha 31 de diciembre de 2022 se actualizan datos en el CIR LOCAL referidos a esta Corporación Local.

SEXTO: Dar cuenta Prórroga del Presupuesto 2022.

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera			Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez			Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones				Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==				





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Dentro de la información para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera figura la remisión del Presupuesto de la Entidad Local para 2021.

Con fecha 27 de enero de 2023 se remite la información a través del PORTAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA correspondiente a la aprobación de la Prórroga del Presupuesto de 2022.

El Pleno queda enterado.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la información suministrada sobre Informe de Morosidad Anual (4ª trimestre 2022)

Con el fin de establecer mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago de las Entidades Locales, el artículo 12.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad, esto es Tesorería o Intervención, elaborarán un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Dicho informe medirá, para cumplir con este objetivo, el periodo legal de pago como el periodo medio de pago de la Entidad.

En la Orden HAP/2082/2014 se ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes-

Con fecha 27 de enero de 2023 se suministra la información relativa el Informe Anual de esta Entidad a 31 de diciembre de 2022 a través de la plataforma OVEELL.

El Pleno queda enterado.

OCTAVO: Dar cuenta información suministrada sobre Periodo Medio de Pago 2022

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones			Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Con fechas 31 de enero de 2023 se ha procedido a la comunicación de datos relativos al PMP a proveedores de esta Corporación Local a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Economía y Hacienda. Correspondiente a los PMP de 4º trimestre de 2022.

El Pleno queda enterado.

NOVENO: Dar cuenta de la información suministrada sobre Líneas Fundamentales del Presupuesto 2023.

En virtud del artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 27.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de septiembre de cada año, las Entidades Locales deberán presentar las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

Con fecha 14 de septiembre de 2022 se suministra esta información a Hacienda a través de la OVEELL relativa a las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2023.

DÉCIMO: Asuntos urgentes.

10.1 Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2024-2026

Considerando el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local correspondiente al período 2024-2026, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Considerando el contenido del informe de Intervención de fecha 10 de marzo de 2023, para valorar el Plan Presupuestario a medio plazo del período 2024- 2026.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista el informe-propuesta de resolución de fecha 10 de marzo de 2023.

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2024-2026, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto.»

10.2. CARRIL BICI

10.3 Dar cuenta de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para Gastos Corrientes (Plan Contigo)

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de una subvención para el SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO en virtud de Resolución nº: 3832/2021 Fecha Resolución: 13/07/2021 A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS CORRIENTES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS CONTENIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021. PLAN CONTIGO

El Pleno queda enterado.

10.4 Dar cuenta de las subvenciones incluidas en el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial enmarcado dentro del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la concesión por parte de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de subvención a través de la PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL consistente en diez líneas concedidas en virtud de Resolución de Presidencia nº: 4781/2021 Fecha Resolución: 20/08/2021 DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021. PLAN CONTIGO. La subvención ha sido concedida para cuatro líneas dentro del Subprograma Fomento de Empleo y seis líneas dentro del Subprograma Apoyo Empresarial y Empleo.

El Pleno queda enterado.

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLblaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones			Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLblaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DÉCIMOPRIMERO: Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados del 1 de 3 de enero de 2023 al 58 de 15 de marzo de 2023.

El Pleno queda enterado.

OCTAVO: Mociones.

8.1 MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. POR UNA MATERNIDAD LIBREMENTE DECIDIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos y, especialmente, el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, entroncan con derechos fundamentales como el derecho a la salud o la integridad física y moral. La Organización Mundial de la Salud ha estimado se realizan 22 millones de abortos anualmente de manera insegura, lo que produce la muerte de alrededor de 47.000 mujeres y discapacidades en otros cinco millones. La OMS ha alertado en numerosas ocasiones que en los países donde el derecho al aborto está restringido o directamente prohibido, el acceso a esta intervención sanitaria sin riesgos para la salud se convierte en un privilegio de las mujeres con recursos económicos, mientras que las más pobres se exponen a situaciones de grave riesgo que en ocasiones compromete su propia vida.

Como avisó Simone de Beauvoir, los derechos que afectan a las mujeres nunca se dan por adquiridos; son cuestionados con cada crisis económica y social y quienes los defienden deben permanecer vigilantes ante posibles retrocesos. En la actualidad, existe una ola reaccionaria y conservadora que promueve posiciones sociales, económicas y políticas de subordinación y dominación para las mujeres. Un movimiento neoconservador que se manifiesta en discursos e iniciativas políticas y que lleva reabrir debates que la sociedad cerró hace mucho tiempo.

No podemos olvidar que los derechos que afectan a las mujeres comprometen la calidad de las democracias: un país donde el 50% de su población no ve garantizado su derecho a la salud, a la seguridad o la integridad es un país que ve claramente deteriorada su cartera de libertades. Por eso, defender la igualdad es defender la suma de derechos civiles que robustecen los estados de derecho.

Sin embargo, la consolidación de avances en materia reproductiva siempre es frágil. Es de sobra conocida la sentencia del Tribunal Supremo de EEUU que puso en claro riesgo el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. En esta misma dirección han caminado las propuestas que ha impulsado la Junta de Castilla y León para que las mujeres tengan que asistir a una ecografía previa o a escuchar el latido fetal antes de decidir interrumpir su embarazo. Estas formas de control no son más que estrategias para restringir la autonomía de las mujeres a través de

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

coacciones institucionalizadas.

En Andalucía, no somos ajenas a esos ataques a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a veces sutiles y en otras ocasiones directos. Así hemos podido escuchar como la Consejera de Salud restaba importancia a los Protocolos que la ultraderecha quiere establecer en Castilla y León o recordamos las palabras del anterior Consejero de Salud relativas a la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.

Del mismo modo hemos asistido a declaraciones ofensivas relacionadas con el aborto por parte miembros del Partido Popular andaluz, sin que hayan sido ni tan siquiera desautorizados.

El gobierno de la derecha de Moreno Bonilla ha venido financiando proyectos a través de subvenciones a asociaciones y colectivos antiaborto, conocidos por alentar el hostigamiento a las mujeres en las puertas de las clínicas de interrupción del embarazo, pertenecientes al lobby europeo antifeminista, antiaborto y antiLGTBI, mientras que se han reducido considerablemente las subvenciones a las asociaciones y colectivos feministas.

Recientemente, hemos conocido el fallo sobre el recurso a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo que el Partido Popular interpuso ante el Tribunal Constitucional, que ha amparado la norma. Este enfoque está consolidado en el derecho internacional y ha sido adoptado por diversos Comités de Naciones Unidas y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Pese a la ola reaccionaria que amenaza nuestras democracias, en España el derecho a la interrupción del embarazo se ha visto reforzado por la reforma del Código Penal que penaliza el acoso que sufren las mujeres en las puertas de las clínicas desde abril de 2022. Además, ha sido aprobada una reforma que mejora la Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Destaca especialmente la recuperación del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo a partir de los 16 años sin consentimiento parental, derecho eliminado por el Partido Popular en 2015.

Expuesto todo lo anterior, podemos afirmar que en España la interrupción del embarazo es un derecho porque lo regula una ley, lo ampara el Tribunal Constitucional y se apoya en el derecho internacional. Cualquier intento por constreñir la libertad de las mujeres apunta a una dirección iliberal impropia de cualquier democracia consolidada.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D^a. Ana Isabel Rodríguez Moreno, D. Antonio Reinoso Tirado y D. José Francisco Reinoso Reinoso del Grupo Socialista.

ACUERDOS

1. Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con los derechos sexuales y reproductivos y la maternidad libremente decidida.

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==		





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

2. Impedir la puesta en marcha de cualquier protocolo, medida o actuación que socave o pretenda influir en la libre elección de las mujeres sobre la interrupción o no de su embarazo mediante estrategias o coacciones de cualquier tipo.

3. Fomentar la educación sexual corresponsable para prevenir embarazos no deseados, en todas las etapas educativas y en todos los centros sostenidos con fondos públicos, promoviendo la aplicación efectiva de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

4. Instar a la Junta de Andalucía a suprimir cualquier subvención relacionada con la salud sexual y reproductiva o la maternidad a las asociaciones y colectivos que instan y alientan el hostigamiento en las puertas de los centros en donde se realiza interrupciones voluntarias del embarazo con el fin de amedrentar a las mujeres que acuden a los mismos o a los profesionales que prestan sus servicios en los mismos.

8.2 MOCIÓN RELATIVA AL PODER MUNICIPALISTA EN EL MARCO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 3 de abril de 2023 se cumplen 44 años de las primeras elecciones municipales del sistema democrático implantado por la Constitución de 1978. En efecto, el 3 de abril de 1979 llegó por fin la democracia a las Corporaciones Locales de España.

En Andalucía, tras la celebración de las elecciones locales del 3 de abril, la mayoría de las grandes ciudades y los municipios más poblados quedaron en manos de una coalición de izquierdas, los llamados "ayuntamientos de progreso". Ello fue posible mediante la suscripción de un pacto político formado en torno al PSOE-A y en el que participaron, fundamentalmente, el PCA, el PTA y el PSA.

La importancia política y democrática de estas elecciones para constituir unas nuevas corporaciones locales era indudable, si tenemos en cuenta la historia de España. En Andalucía no se celebraban elecciones municipales libres y democráticas desde el 23 de abril de 1933, las primeras, por cierto, en las que participaron las mujeres como electoras.

Por todo ello, el 3 de abril de 1979 fue una gran fiesta para el municipalismo y para la España democrática. En dicha fecha, no sólo se barrían los últimos restos del franquismo sino que cobraban renovada vida propia unas corporaciones locales que habían estado cuarenta años secuestradas y dirigidas por los Gobiernos Civiles franquistas. La elección de ayuntamientos democráticos tendría una enorme importancia para el sistema constitucional en un triple sentido:

- En primer lugar, para la consolidación de la propia democracia, pues tratándose de las instituciones más cercanas a la ciudadanía, éstas se convirtieron en escuela de participación política y de gestión democrática para unos vecinos y vecinas que habían estado cuarenta años apartados de poder decidir sobre los

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

destinos de sus intereses propios.

- En segundo lugar, por su importancia para la implantación del Estado social y de bienestar. A los pocos años de celebradas elecciones municipales, los pueblos andaluces habían cambiado por completo su fisonomía. Las calles se habían reparado, el agua corriente de uso doméstico fluía allí donde nunca había llegado, los jardines y las remozadas fachadas daban un aire nuevo y de prosperidad a nuestros pueblos y ciudades en los que se generalizaban los servicios médicos y educativos, proliferaban las casas de la cultura y volvían ancestrales tradiciones que habían estado prohibidas por la dictadura.

- En tercer lugar, su determinante papel en la consecución de la autonomía plena para Andalucía. En efecto, una vez constituidos los Ayuntamientos democráticos, en Andalucía la mayoría de ellos quedaron en manos de coaliciones de izquierdas. Aquella fue la señal de salida para que se pusiese en marcha el proceso autonómico andaluz, por parte de "las provincias limítrofes con características históricas, culturales y económicas comunes", tal como exigía la Constitución

Recuérdese que para conseguir la autonomía plena por el artículo 151 de la Constitución, ésta exigía que la iniciativa autonómica fuese aprobada por todas las diputaciones del territorio y por las tres cuartas partes de los municipios de cada una de las provincias afectadas, que representasen, al menos, la mayoría del censo electoral de cada una de ellas, y que dicha iniciativa fuese ratificada en referéndum por la mayoría absoluta de los electores de cada provincia. Pues bien; constituidos los nuevos ayuntamientos y diputaciones democráticos, se activaron los acuerdos de iniciativa autonómica por la vía del artículo 151 de la Constitución. A partir del primer acuerdo adoptado (Puerto Real, el 21 de abril de 1979) la Constitución confería un plazo de seis meses para que todas las diputaciones afectadas y los dos tercios de los municipios aprobasen sus acuerdos plenarios y manifestasen su voluntad de acceder a la autonomía plena por el artículo 151.

Sin embargo, no hubo necesidad de agotar ese plazo, ya de por sí breve. Con fundamento en el Pacto de Antequera (suscrito por 11 partidos políticos) y bajo el impulso de la Junta preautonómica, ya presidida por Rafael Escuredo, para finales de agosto todas las diputaciones y más del 95% de los ayuntamientos andaluces habían adoptado el acuerdo de caminar hacia el autogobierno pleno por la vía del artículo 151 de la Constitución.

En este punto es necesario rendir un justo tributo al papel jugado por las nuevas corporaciones locales democráticas, surgidas de las elecciones del 3 de abril de 1979. Merced al pacto progresista suscrito, todas las capitales de provincia y la mayor parte de las grandes poblaciones andaluzas quedaron en manos de la izquierda. El respaldo a las candidaturas progresistas se produjo, en buena medida, en las zonas más ricas y pobladas, mientras que las comarcas más deprimidas apoyaron mayoritariamente a las candidaturas de UCD. En términos globales, los ayuntamientos de progreso consiguieron el 60% del total del voto municipal en Andalucía. UCD obtuvo el 31'6% de los votos, aunque de las 275 alcaldías que consiguió más de la mitad de ellas lo fueron en las provincias de Granada y

Acta de Pleno nº 20

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Almería, donde obtuvieron también la mayoría en algunas diputaciones provinciales.

Al acercarnos hoy de nuevo al 28-F, fiesta de todos los andaluces, es necesario rendir tributo al papel jugado por ayuntamientos y diputaciones en la construcción del Estado Social y Democrático de Derecho que propugna nuestra Constitución, siendo plenamente conscientes de que al hacerlo, estamos también homenajeando a tantos hombres y mujeres, concejales y concejales, alcaldes y alcaldesas, que de manera altruista, han venido dejando, y dejan hoy, lo mejor de sí en beneficio de la ciudadanía de sus pueblos y ciudades.

El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el voto a favor de Don Narciso Luque Cabrera, D^a. Ana Isabel Rodríguez Moreno, D. Antonio Reinoso Tirado y D. José Francisco Reinoso Reinoso del Grupo Socialista.

ACUERDOS

1. Instar al Consejo de Gobierno a la implementación y desarrollo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y del resto de normativa en materia de autonomía local en Andalucía y el Plan de Cooperación Municipal, así como al impulso de su mejora normativa y, en su caso si fuese necesario, reforma, incluido el marco de relaciones y funciones entre el Consejo Andaluz de Concertación Local y el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y la búsqueda de un órgano e instrumento con garantías institucionales y jurídicas de conciliación previa a lo contencioso-administrativo entre las Comunidad Autónoma y las entidades locales.

2. Instar al Consejo de Gobierno a que, en virtud del artículo 95 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, impulse el Consejo Andaluz de Concertación Local como órgano mixto de relación de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, como ámbito permanente de diálogo social con los representantes de las entidades locales y colaboración institucional, que deberá ser consultado en la tramitación de proyectos de ley, decretos-ley, planes y cuantas políticas, proyectos y medidas puedan incidir directa o indirectamente en los gobiernos locales.

3. Instar al Consejo de Gobierno a que, en virtud del artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, impulse y respete al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, como órgano de diálogo social con los representantes de las entidades locales, con la finalidad de garantizar el respeto de las competencias locales de cualquier naturaleza, así como se informe al mismo sobre el impacto que puedan tener sobre las mismas proyectos de ley, decretos-ley, planes y cuantas políticas, proyectos y medidas puedan incidir directa o indirectamente en los gobiernos locales, informando expresa y detalladamente de forma obligatoria el rechazo a las observaciones o reparos que pudieran formularse por dicho órgano.

4. Instar al Consejo de Gobierno al cumplimiento y aplicación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al impulso de su mejora normativa y la introducción de nuevos factores de solidaridad territorial y de

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThflBlaivsZy9gA==			





SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

cohesión social y los principios de descentralización, subsidiariedad, proximidad, eficacia y eficiencia, y en su caso si fuese necesario, reforma en la búsqueda del carácter incondicionado de la financiación local y en el caso de programas con financiación condicionada o nuevas atribuciones sea bajo la garantía del principio de suficiencia y colaboración financiera, previa consulta del Consejo Andaluz de Concertación Local y del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y preferentemente mediante el sistema de transferencias de financiación o aquel que permita la simplificación administrativa en su ejecución y en la función interventora de control y fiscalización.

5. Instar al Consejo de Gobierno, en el marco de lo previsto en el artículo 93.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la sección 4ª del capítulo II del título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, al impulso y creación de una Comisión de Estudio y Propuesta de mejora normativa, interpretación y cumplimiento, incluso del principio de suficiencia financiera, sobre la transferencia y delegación de competencias a las entidades locales.

6. Instar al Consejo de Gobierno, en el ámbito del punto anterior, a emprender un proceso de diálogo social con las entidades locales en materia de transferencias y delegación de competencias en el ámbito de las políticas de los Servicios Sociales y las políticas de atención a la dependencia y del servicio de ayuda a domicilio que de forma político-técnico, incluso con participación de los agentes sociales, pueda analizar la cartera de servicios y el catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y su impacto económico-financiero en las haciendas locales y el cumplimiento del principio de suficiencia financiera, así como el sistema de transferencia y de delegación de competencias por razones de eficiencia, eficacia y economía.

7. Instar al Consejo de Gobierno al impulso de lo establecido en el artículo 96 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación a las Diputaciones Provinciales y al desarrollo de sus competencias bajo los principios de descentralización, subsidiariedad, proximidad, eficacia y eficiencia y la garantía del principio de suficiencia y colaboración financiera para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios, especialmente de menos de 20.000 habitantes, la coordinación y la prestación integral y adecuada de los servicios municipales y aquellos de carácter supramunicipal.

8. Instar al Consejo de Gobierno al desarrollo del artículo 94 del Estatuto de Autonomía para Andalucía para la regulación de las áreas metropolitanas de Andalucía y sus funciones.

9. Instar al Consejo de Gobierno a crear una Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Fondos Europeos gestionados por la Junta de Andalucía con periodicidad semestral y participación paritaria del propio Gobierno andaluz, la representación de las entidades locales y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y, en su caso, los agentes sociales.

10. Instar al Consejo de Gobierno y al Parlamento de Andalucía a emprender un

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThfLBlaiVsZy9gA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera		Firmado	29/09/2023 13:09:52	
	Rocio Morera Marquez		Firmado	29/09/2023 11:56:45	
Observaciones			Página	22/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThfLBlaiVsZy9gA==				



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

proceso de diálogo social con las entidades locales y los agentes sociales, vía grupo de trabajo, en materia de reto demográfico para afrontar sus retos.

11. Instar al Consejo de Gobierno a la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses, del Consejo Andaluz de Concertación Local para abordar en el marco del diálogo social con las entidades locales asuntos como la financiación de las policías locales, los costes/hora del servicio de ayuda a domicilio, la financiación de Planes Locales de Empleo, el sistema competencial y de financiación en materia educativa y las relaciones institucionales en materia de políticas de salud en los municipios, políticas medioambientales, de economía circular y en relación al impuesto de depósito en vertedero y en relación a la sequía y programas en materia cultural, deportiva y turística.

12. Instar al Consejo de Gobierno a la elaboración de una memoria en relación a la XI Legislatura sobre las convocatorias de órganos de participación o similares con participación de las entidades locales y, en su caso agentes sociales, de carácter regional, provincial y de otros ámbitos territoriales competencia de la Junta de Andalucía, ya sean Consejos, Comisiones, Foros, Comités, Observatorios o de cualquier otra naturaleza o forma jurídica, en la que consten, al menos, el cumplimiento en su caso de la periodicidad de las sesiones, las convocatorias efectuadas y los asuntos tratados.

13. Instar al Consejo de Gobierno al cumplimiento de la periodicidad y a la convocatoria inmediata de los órganos de participación o similares con participación de las entidades locales y, en su caso agentes sociales, de carácter regional, provincial y de otros ámbitos territoriales competencia de la Junta de Andalucía, ya sean Consejos, Comisiones, Foros, Comités, Observatorios o de cualquier otra naturaleza o forma jurídica.

14. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, el Consejo Andaluz de Concertación Local, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, la FAMP y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las veintiuna horas quince minutos, de lo cual, yo, la Secretaria accidental, doy fe y certifico, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente.

La Secretaria-Interventora accidental

El Alcalde-Presidente

Dª. Rocío Morera Márquez

D. Narciso Luque Cabrera

Acta de Pleno nº 23

Código Seguro De Verificación	bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	29/09/2023 13:09:52		
	Rocio Morera Marquez	Firmado	29/09/2023 11:56:45		
Observaciones			Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bI0bDXVThf1BlaivsZy9gA==				